



4211000

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO - SDDE

Dirección Electrónica: ventanillaunica@desarrolloeconomico.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO CREACIÓN CONSEJOS CONSULTIVOS
LOCALES DE TURISMO**Referenciado:** 1-2025-44939

Respetada Secretaria:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió mediante radicado 1-2025-44939 del 11 de noviembre 2025, donde se solicita *“concepto técnico proyecto de decreto – Creación Consejos Consultivos Locales de Turismo”*, comunicación a la cual se le dio respuesta mediante radicado 2-2025-31720 y posteriormente se remitieron observaciones mediante correos electrónicos del mes de diciembre de 2025 de parte del IDT, IDPAC y Secretaría General quedando pendiente una nueva revisión a los documentos.

En lo concerniente con esta solicitud es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir conceptos técnicos sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo ateniende con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

Al respecto, es preciso indicar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional analizó los documentos aportados y las posiciones de las entidades sobre la participación del IDPAC como integrante permanente con voz y voto en el Consejo Consultivo Distrital de Turismo, proyecto de Decreto *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 213 de 2021, relacionada con los Consejo Consultivo Distrital de Turismo, se crean los*

¹ Numeral 5), Artículo 24 del Decreto Único Sectorial 640 de 2025

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

³ Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016, la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Consejos Consultivos Locales de Turismo y se dictan otras disposiciones". Por lo anterior, esta Dirección se pronuncia acorde a las competencias en lo que se relaciona con las instancias de coordinación Distrital en los siguientes términos:

1. **Modificación normativa distrital:** Se recomienda la modificación del Decreto 213 de 2021 *"Por el cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de Turismo y dictan otras disposiciones"*, con el fin de incorporar dentro de la estructura orgánica, técnica y territorial del Consejo Consultivo Distrital los Consejos Consultivos Locales de Turismo, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por esta Dirección en documentos adjuntos. Actividad que se debe realizar en articulación con el Instituto Distrital de Turismo, y al ser el Consejo Consultivo Distrital de Turismo una instancia que está dentro de la tipología del artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 se hace necesario para su modificación solicitar concepto técnico a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación.
2. **Creación Consejos Consultivos Locales de Turismo:** Una vez incorporadas estas instancias en el Consejo Consultivo Distrital de Turismo de forma general se recomienda que estos Consejos Consultivos Locales sean reglamentados mediante Resolución ya que esto facilita el trámite jurídico por si se necesitan realizar cambios posteriores a materias específicas. Y seguir las recomendaciones que al respecto realice el IDPAC por ser la entidad competente para dar lineamientos y concepto sobre estas instancias de participación, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 606 de 2023, derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* y las observaciones realizadas por esta Dirección en documentos adjuntos.
3. **Participación del IDPAC como integrante permanente con voz y voto del Consejo Consultivo Distrital de Turismo:** Al respecto nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:
 - a) La Política Pública Distrital de Turismo no solo proclama la participación; la operacionaliza mediante metas e indicadores y responsables. Identifica al IDPAC como entidad corresponsable del componente de gobernanza en participación, lo cual impone deberes materiales (metodologías, equilibrio de representación, fortalecimiento organizacional, control social). Tales deberes no pueden cumplirse cabalmente sin la presencia del IDPAC en las instancias donde la participación se deliberará y decidirá tales como el Consejo Consul-

- tivo Distrital de Turismo (CCDT) y los Consejos Consultivos Locales de Turismo (CCLT).
- b) El CONPES ordena el funcionamiento de CCLT y el fortalecimiento del CCDT como nodos de articulación con enfoque territorial y poblacional. La experiencia misional del IDPAC en representatividad, enfoques diferenciales, metodologías y fortalecimiento de instancias lo convierte en agente necesario dentro de dichas instancias, no como tercero externo. Por coherencia programática y eficacia administrativa, su participación debe ser plena con voz y voto para asegurar trazabilidad y cumplimiento de metas.
- c) El propio CONPES diagnostica baja integración institucional y pocos espacios de participación en turismo; excluir al IDPAC de las instancias diseñadas para corregir esos déficits contradice el propósito de la política y afectaría su implementación y seguimiento por indicadores (miembros, sesiones, acciones). La integración formal del IDPAC mitiga esos riesgos.
- d) El IDPAC, según el Acuerdo 257 de 2006, tiene funciones enfocadas en:
- *“Fomentar participación ciudadana.*
 - *Diseñar estrategias de participación.*
 - *Coordinar políticas para Juntas de Acción Comunal.*
 - *Liderar procesos de participación de grupos poblacionales (étnicos, juventud, género, etc.).*
 - *Fortalecer organizaciones sociales y comunitarias.”*

Lo que lo convierte en el ente rector de la participación ciudadana en Bogotá.

- e) La inclusión del IDPAC puede fundarse en su competencia rectora de participación (diseño de metodologías de participación, acompañamiento a procesos ciudadanos, articulación con JAC y organizaciones sociales), que aporta y facilita la gobernanza a la política de turismo (turismo comunitario, social, cultural). En este sentido, el IDT conserva la rectoría sectorial; el IDPAC aporta gobernanza participativa, es decir, en metodologías participativas, convocatoria, veeduría ciudadana y articulación con instancias del Sistema Distrital de Participación, no en competencias sustantivas del turismo.

Por lo anterior, se considera jurídica y técnicamente procedente la integración del IDPAC con voz y voto al CCDT y a los CCLT, por ser el medio idóneo para garantizar la participación incidente, el enfoque diferencial y la territorialización que la política exige como resultados obligatorios. Motivaciones que

pueden incorporarse en los considerandos del decreto modificatorio para acreditar finalidad, necesidad y proporcionalidad de la modificación del Decreto y la incorporación del IDPAC como integrante permanente.

Análisis que se deja a consideración de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del IDPAC, teniendo en cuenta que la tipología de los espacios a crear son de carácter local y participativo que son competencia de esta entidad. De ser considerada esta observación se sugiere ajustar el artículo 3° del presente proyecto de Decreto incorporando al IDPAC.

Expuesto lo anterior, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **No emite concepto** al proyecto de Decreto *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 213 de 2021, relacionada con el Consejo Consultivo Distrital de Turismo, se crean los Consejos Consultivos Locales de Turismo y se dictan otras disposiciones”*, hasta tanto no se realicen los ajustes enunciados y los incorporados en documentos adjuntos para la modificación del Decreto 213 de 2021. En cuanto a la creación de los Consejos Consultivos Locales de Turismo el concepto debe ser emitido por la Secretaría de Gobierno a través del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, teniendo en cuenta que la tipología de los espacios a crear son de carácter local y participativo que son competencia de esta entidad, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 606 de 2023, derogado y compilado por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”*.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 3

Proyectó: ALEXANDRA QUITIAN ALVAREZ
Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA